



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00049533-NEU-DESP#SDTA-APORTE CAPITAL A FAVOR DE CORFONE S.A-
PROGR. FORESTAL DE YPF S.A.

VISTO:

El EX-2021-00049533-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-006072/2021 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1333/14 se convalidó el acta acuerdo celebrada entre la Provincia del Neuquén e YPF S.A., con fecha 1° de julio de 2014 que como anexo único forma parte del mencionado decreto;

Que de acuerdo al Convenio Adicional N° 5, en el marco del acuerdo entre la Provincia del Neuquén e YPF SA por la actualización del Programa Forestal de YPF en la Provincia de Neuquén, se ha dispuesto la aplicación de fondos a la capitalización de la Corporación Forestal Neuquina S.A.- CORFONE S.A., según lo dispone la cláusula 7° del Acta Acuerdo de fecha 1° de Julio de 2014 y concordante con la cláusula cuarta del Convenio Adicional N° 5 celebrado en el mes de diciembre de 2020;

Que los fondos serán destinados al financiamiento del Plan de Inversiones Forestales Permanentes (PIFE), en la suma total anual para el ejercicio 2020 al momento de la firma de pesos CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$42.593.319,00) según lo determina la cláusula tercera del Convenio Adicional N° 5 (APORTE PIFE 2020);

Que el Convenio Adicional N° 5 estipula en su cláusula Quinta que el monto aludido en el considerando anterior será pagado 2 cuotas, una equivalente a 280 ha pagadera en Diciembre 2020 y fijada al momento de la confección del convenio en \$23.852.259 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) y la 2da 220ha pagadera en Febrero 2021, cuyo valor será determinado con el mecanismo establecido en el mismo convenio al momento de su liquidación;

Que la Tesorería General de la Provincia certificó la acreditación de los fondos de la primera cuota mediante transferencia bancaria en la Cuenta BPN 100/21- Rentas Generales TGP (CBU 0970022211000001000212) el día 29 de diciembre del 2020;

Que asimismo corresponde convalidar el tenor del Convenio Adicional N° 5 suscripto como así también la aceptación de los fondos por parte del poder Ejecutivo Provincial;

Que el crédito presupuestario para la asignación del aporte se encontrará disponible al momento de hacer el traslado de los fondos que se aceptan conforme lo indicado en el artículo 2° de la presente norma legal;

Que se cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del Artículo 34° Inciso 7) de la Ley 2141, de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que la presente norma se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes, dando cumplimiento a lo establecido por la citada ley;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CONVALÍDASE el Convenio Adicional N° 5 suscripto entre el Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente, e YPF S.A., cuyo objeto consiste en la actualización del Programa Forestal de YPF S.A. en la Provincia del Neuquén, que obra en el documento **IF-2021-00049777-NEU-DESP#SDTA**, de las actuaciones del visto.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos provenientes de la aplicación de la cláusula cuarta del convenio mencionado en el artículo 1° de la presente norma por la suma de pesos cuarenta y dos millones quinientos noventa y tres mil trescientos diecinueve con 00/100 (\$42.593.319,00).

Artículo 3°: Los fondos ingresados en virtud del artículo 2° de la presente norma por la suma de pesos Veintitrés Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 00/100 (\$23.852.259,00) serán imputados con cargo a la partida de recursos del Presupuesto General del Ejercicio Financiero 2020, conforme acreditación obrante en **IF-2021-00124794-NEU-ADM#SDTA**, mientras que los restantes se imputarán a la siguiente partida de Recurso del Presupuesto General Vigente:

JUR:	00	Administración Central
S.A:	AC	Administración Central
FINA:	02	Recursos de Capital
FUNC:	02	Transferencias de Capital
SUBF:	01	Del Sector Privado
INCI:	03	De Empresas Privadas
PPAL:	07	Programa Forestal Convenio Y.P.F. S.A. – Pcia. Nqn
PPAR:	00	
SPAR:	00	
FUFI:	5500	Programa Forestal Convenio Y.P.F S.A-Pcia. Nqn

Artículo 4°: APRUÉBASE el tenor de convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2021-00092527-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: ASÍGNASE un aporte de capital de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100. (\$23.852.259,00) a favor de la CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A. (CORFONE S.A.) en virtud de lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio Adicional N° 5 suscripto entre Provincia del Neuquén e YPF S.A. – Actualización del Programa Forestal de YPF en la Provincia de Neuquén, convalidado por el Decreto N° 1333/14, el mismo será atendido a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente, con los fondos provenientes de la presente asignación

NAP 90 – CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	04	05	00	06	01	02	58	5500	00	\$23.852.259,00

CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA – CORFONE S.A.

Artículo 6°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente **LIQUÍDESE**, y por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General **PÁGUESE** la suma indicada en el artículo 5° de la presente norma.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad y por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.